



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de abril de 2025
TR. N.º 0198-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0198-2025-CU-UNALM. - La Molina, 24 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0461-2024-CU-UNALM, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó sancionar al señor con siglas M.A.S.P., estudiante de la Facultad de Agronomía, con código de matrícula N.º 20210618, con la suspensión de dos (2) semestres académicos (2025-I y 2025-II); Que, mediante Comunicación de fecha 01 de abril de 2025, el señor con siglas M.A.S.P. presenta recurso de reconsideración contra la Resolución N.º 0461-2024-CU-UNALM; Que, mediante Informe Legal N.º 189-2025-OAJ/UNALM, de fecha 09 de abril de 2025, opina lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 207º del TUO de la Ley N.º 27444, que indica que el plazo para interponer recursos es de 15 días hábiles perentorios; en el presente caso, la resolución que se pretende reconsiderar ha sido emitida el 24 de octubre de 2024 y **fue notificada al administrado con fecha 30 de octubre de 2024.**
- Que, el presente recurso de reconsideración ha sido interpuesto fuera del plazo de Ley, el 01 de abril de 2025;

Que, por lo tanto, el recurso de reconsideración presentado por el estudiante M.A.S.P. contra la Resolución N.º 0461-2024-CU-UNALM debe ser declarado improcedente por extemporáneo; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar improcedente la admisibilidad a trámite del pedido de reconsideración contra la Resolución N.º 0461-2024-CU-UNALM, presentado por el señor de siglas M.A.S.P. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dar por agotada la vía administrativa, en aplicación del artículo 228º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,VRAC.OAJ,INTERESADO